

reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 28 de octubre de 1992.— El Director Provincial.

**Notificación**

III.B.1495

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por desconocerse el domicilio actual de las empresas del Régimen General al pie relacionadas al resultar devueltas las notificaciones efectuadas al domicilio que designaron en el momento de su inscripción en el referido régimen, se notifica públicamente a las siguientes empresas, con expresión del código de cuenta de cotización, así como documento de Reclamación, cuantía y período reclamado.

Se requiere a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles, comuniquen fehacientemente a esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra sita en Paseo Mercadal, 14-16, su domicilio actual y procedan al pago o impugnación del documento reclamado.

1.— El Requerimiento/Notificación de Deuda por Recargo de Mora se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 67 a 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

2.— El ingreso deberá efectuarse, en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad podrán efectuar el ingreso mediante giro postal ordinario destinado a la Dirección Provincial de la Tesorería General, consignando al dorso del talón de la libranza número de expediente, de conformidad con el art. 24 del citado Reglamento.

**RESOLUCIÓN GENERAL. — REQUERIMIENTOS.**

C.C.C.C.	SUJETO RESPONSABLE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Nº DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
26/0031576-26	MUEBLES J.J. S.L.	AVDA. QUEL 36	ARNEDO 92/1503	FEB/92	47.676,-
26/0031576-26	MUEBLES J.J. S.L.	AVDA. QUEL 36	ARNEDO 92/1743	MAR/92	44.545,-
26/0036116-54	PEDRO ARPON DIEZ	LAS NAVAS 9	CALAHORRA 92/1510	FEB/92	53.058,-
26/0036116-54	PEDRO ARPON DIEZ	LAS NAVAS 9	CALAHORRA 92/1944	ABR/92	54.202,-
26/0036116-54	PEDRO ARPON DIEZ	LAS NAVAS 9	CALAHORRA 92/2167	MAY/92	11.615,-
26/0036212-54	FERNANDO VAZQUEZ CALVO	GRAL. FRANCO 58	ARNEDILLO 92/1511	FEB/92	37.055,-
26/0036212-54	FERNANDO VAZQUEZ CALVO	GRAL. FRANCO 58	ARNEDILLO 92/1762	MAR/92	22.816,-
26/0036307-52	MANUEL JURADO MAREZ	AVDA. DEL EBRO S/N	CALAHORRA 92/1513	FEB/92	37.055,-
26/0026186-19	MARIO CARBONELL AGUIRRE	CAPUCHINOS 2	CERVERA R.A. 92/1726	ENE A MAR/92	128.717,-
26/0024753-21	HERMANOS LORENZO ORIA S.L.	SRS.DE TORRES 2 BLOQUE	RINCON SOTO 92/1732	MAR/92	22.253,-
26/0027857-41	RECREATIVOS TAURO	GRAL. FRANCO 23	EL VILLAR DE A. 92/1735	MAR/92	44.545,-
26/0034655-49	SANTIAGO RUIZ SANTOS Y AS S.L.	P. QUINTILIANO 8	CALAHORRA 92/1756	DIC/91	120.150,-
26/0034655-49	SANTIAGO RUIZ SANTOS Y AS S.L.	P. QUINTILIANO 8	CALAHORRA 92/1757	ENE/92	123.862,-
26/0034655-49	SANTIAGO RUIZ SANTOS Y AS S.L.	P. QUINTILIANO 8	CALAHORRA 92/1758	FEB/92	118.055,-
26/0036597-51	ESTHER CADIerno MORENO	BEBRICIO 73	CALAHORRA 92/1766	MAR/92	74.108,-
26/0036597-51	ESTHER CADIerno MORENO	BEBRICIO 73	CALAHORRA 92/1948	ABR/92	38.440,-
26/0036597-51	ESTHER CADIerno MORENO	BEBRICIO 73	CALAHORRA 92/2170	MAY/92	5.551,-
26/0025484-93	INVERSIONES CALAHORRA S.A.	ERAS DE LA VIRGEN S/N	ALDEANUEVA E. 92/1917	ABR/92	232.897,-
26/0025484-93	INVERSIONES CALAHORRA S.A.	ERAS DE LA VIRGEN S/N	ALDEANUEVA E. 92/2137	MAY/92	247.710,-
26/0030375-37	PROMOCIONES LAYLA S.A.	BEBRICIO 67	CALAHORRA 92/1923	ABR/92	443.779,-
26/0030375-37	PROMOCIONES LAYLA S.A.	BEBRICIO 67	CALAHORRA 92/2144	MAY/92	519.438,-
26/0032816-53	S.A.T. CHAMPIREGUA N 7225	POLIGONO COCASA	ALFARO 92/1929	ABR/92	60.644,-
26/0032816-53	S.A.T. CHAMPIREGUA N 7225	POLIGONO COCASA	ALFARO 92/2150	MAY/92	48.056,-
26/0032816-53	S.A.T. CHAMPIREGUA N 7225	POLIGONO COCASA	ALFARO 92/2466	JUN/92	54.138,-
26/0035692-19	GRUPC 90 L.M.V. S.L.	DEL PESCO 102	ALDEANUEVA E. 92/1940	ABR/92	659.318,-
26/0027499-71	CALZADOS VOLGA S.L.	AVDA. ESTACION 40	CALAHORRA 92/2140	MAY/92	80.101,-

3.— Los plazos para el ingreso de los documentos de reclamación son los siguientes:

a) Los notificados mediante publicación B.O.R. entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de Notificación-Publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los notificados mediante publicación en B.O.R. entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de Notificación-Publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4.— En este mismo plazo podrá acreditar ante la Administración de la Seguridad Social de Calahorra que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante exhibición del correspondiente documento de cotización diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Contra el presente Requerimiento/Notificación de deuda por recargo de mora y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

El Director Provincial, P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALESÓN

Aprobación inicial del Presupuesto de 1992 III.C.2993

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alesón, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio

en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. Este dispondrá de treinta días para resolverlas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refiere el artículo 150, último párrafo en su número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Alesón, 22 de Octubre de 1992.— El Alcalde.